

Ciudad de México a 5 de agosto de 2019 -----

El Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía (Comisión), integrado por los servidores públicos: Ricardo Esquivel Ballesteros, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; Eduardo Erik Ontiveros, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Reguladora de Energía en su calidad de integrante del Comité y Claudia Delgado Martínez, Directora de Programas Transversales y Coordinadora de Archivos, en su calidad de integrante del Comité, en términos de lo dispuesto en los artículos 43, 44, fracción II, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 11, fracción I, 64 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se procedió a la revisión de la solicitud de la Unidad de Administración, en relación con la respuesta a la solicitud de información **1811100051719**, conforme a los siguientes: -----

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 2 de julio de 2019, se recibió la solicitud de información registrada con el folio **1811100051719**:

Descripción de la solicitud 1811100051719:

"Buenos días.

Se solicita la versión pública de todos los oficios, memorándums, comunicados, correos electrónicos y en general todas aquellas comunicaciones y documentos enviados por cualquier funcionario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la institución receptora señalada y/o a cualquier funcionario de la misma, a partir del primero de diciembre de dos mil dieciocho a la fecha. En ese sentido, se consideran a todas y a cada una de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como todas y cada una de las unidades administrativas adscritas a la institución receptora en términos de los estatutos y normas reglamentarias correspondientes." (sic).

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó mediante correo electrónico el 2 de julio de 2019 a la Unidad de Administración (área competente) la solicitud de información, en atención a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, con el objeto de que coordinara el acopio de su información y de los pronunciamiento de las Unidades Sustantivas, y cada área rindiera el informe respectivo para dar atención a dicho requerimiento, precisando en su caso la manera en que se encuentra disponible y si, en su caso, la documentación contiene información que pudiera actualizar el supuesto de reserva o confidencialidad de la LFTAIP. -----

TERCERO.- El 5 de agosto de 2019, se recibió escrito suscrito por la Directora General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales y designada como encargada de despacho de la Unidad de Administración en términos del acuerdo número A/017/2019 del Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía de fecha 24 de junio de 2019, mediante el cual informó a la Unidad de Transparencia, lo siguiente:

"Derivado de la cantidad de información que se debe de integrar, ya que el solicitante requirió todas aquellas comunicaciones y documentos enviados por cualquier funcionario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la institución receptora así como el análisis, para identificar cualquier documento que pudiera considerarse susceptible de clasificación como confidencial o reservado y su respectiva elaboración de versión pública, ésta unidad solicita al Comité de Transparencia su intervención para aprobar la ampliación el plazo de respuesta e informar al solicitante a través la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública." (sic).

[Énfasis añadido]

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con los artículos 43, 44, fracción II, 132 segundo párrafo de la LGTAIP y 11, fracción I, 64, 65 fracción II y 135 segundo párrafo de la LFTAIP, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

II.- El Comité procedió a revisar la respuesta presentada por el área competente, la cual en términos del Resultando Tercero solicita a este Comité la ampliación del plazo de respuesta. -----

III. El área competente manifiesta que requiere que se amplíe el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información toda vez que se trata de un volumen de información bastante amplio y que se encuentra contenida en los servidores del sujeto obligado, asimismo debe ser atendido por todas y cada una de las Unidades Administrativas que lo conforman ya que si bien la Unidad de Administración es el enlace para la atención de la solicitud descrita al rubro de la presente la información debe ser filtrada y revisada por dichas Unidades, por lo que se está en proceso de determinar si existe algún tipo de información que sea susceptible de ser clasificada y en su caso generar la versión pública del documento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP. -----

IV. Este Comité considera que las razones expuestas por el área responsable, se encuentran debidamente fundadas y motivadas; toda vez que considera que se cumplen con los supuestos y alcances previstos en el artículo 132 de la LGTAIP, y 65 fracción II y 135 de la LFTAIP. -----

Por lo anteriormente expuesto, este Comité: -----

RESUELVE

PRIMERO. - Se aprueba la ampliación del plazo solicitada por el área competente en términos de los artículos 64 y 65 fracción II de la LFTAIP en relación con el artículo 132 de la LGTAIP. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que antes del vencimiento del plazo original notifique al solicitante la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información **1811100051719**. -----

TERCERO. - Se requiere al área competente, que tome las medidas necesarias para que, de manera oportuna, coordine el análisis del contenido de la información, envíe a este Comité, en su caso, las versiones públicas correspondientes de los documentos identificados, para su revisión. -----

CUARTO. - Notifíquese. -----

Así lo resolvieron por unanimidad los servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía, quienes firman al margen y al calce para constancia: -----

Titular de la Unidad de Transparencia
y servidor público que preside el
Comité

Ricardo Esquivel Ballesteros

Coordinadora de Archivos e Integrante
del Comité

Claudia Delgado Martínez

Titular del Órgano Interno de Control e
Integrante del Comité

Eduardo Erick Ontiveros